

*ORDEN de 2 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio Suárez Suárez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de septiembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Virgilio Suárez Suárez, sobre liquidación de cuotas de seguros sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Virgilio Suárez Suárez, declaramos nula el acta de infracción de 31 de enero de 1959 y las actuaciones administrativas a ella subsiguientes, y ordenamos se devuelva al recurrente el importe de la liquidación y recargo que hizo efectivos el 17 de agosto de 1959 por un total de 105.949,75 pesetas; sin hacer expresa condena de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Hermandad de Socorros de la Gloriosa Santa Ana», domiciliada en Madrid.*

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Hermandad de Socorros de la Gloriosa Santa Ana», con domicilio social en Madrid, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.847, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Hermandad de Socorros de la Gloriosa Santa Ana», con domicilio social en Madrid, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Hermandad de la Gloriosa Santa Ana».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Gloria Familiar del Obrero», de Barcelona.*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad denominada «Gloria Familiar del Obrero», de Barcelona, y

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 790;

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «Gloria Familiar del Obrero», de Barcelona, y, en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Hermandad Asistencial de San Isidro Labrador, de Abrera (Barcelona).*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares que formula la Entidad denominada «Hermandad Asistencial de San Isidro Labrador», de Abrera (Barcelona), y

Habida cuenta de que la Entidad solicitante figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 820;

Que dicha solicitud se formula en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, según se deduce de los documentos que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima procede acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad denominada «Hermandad Asistencial de San Isidro Labrador», de Abrera (Barcelona), y, en su virtud, cancelar y archivar su expediente con la baja en el citado Registro Oficial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Federación de Montepios y Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», domiciliada en Madrid.*

Vistos los Estatutos de la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», con domicilio en Madrid; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.738.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1962.—El Director general, por delegación, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso».—Madrid.